

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete-cuatro**, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve; **c)** Credencial de elección de Presidente de la sociedad, extendida en esta ciudad, a las diecisiete horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro CAUTRO MIL TRESCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes,

CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

y **d)** Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en los oficios de la Consul Maria Edelmira Aguilar de Pérez, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TREINTA Y DOS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dos de febrero de dos mil veintiuno, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominare “**LA CONTRATISTA**” personería en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga brindar el "**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**", de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. RENGLÓN	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<u>EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL Y TARJETAS IgG) MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUÍNEOS.</u>							
1	30105896	41116062	SOLICITADO: DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL Y TARJETAS IgG) MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUÍNEOS. Tarjeta de gel IgG, de 6 micro tubos o metodología similar. Prueba cruzada.. OFERTADO: EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS QUE CONSISTEN EN UNA CENTRIFUGA DG	C/U	598	\$8.60	\$5,142.80

CONTRATO N°186/2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021
“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE
BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

			SPIN Y UN INCUBADOR DG THERMO. MARCA GRIFOLS. ORIGEN ESPAÑA. TARJETA DE GEL ANTI IGG O DG GEL COOMBS DE 8 MICROPOZOS, PRESENTACION CAJA 50 TARJETAS. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.				
2	30105909	41116062	<p>SOLICITADO: DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL Y TARJETAS IgG) MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUINEOS. Tarjeta o cassette de gel o tecnología similar para tipos sanguíneos de recién nacidos (unidad).</p> <p>OFERTADO: EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS QUE CONSISTEN EN UNA CENTRIFUGA DG SPIN Y UN INCUBADOR DG THERMO. MARCA GRIFOLS. ORIGEN ESPAÑA. TARJETA DE GEL NEW BORN DE 8 MICROPOZOS, PRESENTACION CAJA 50 TARJETAS, VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.</p>	C/U	400	\$8.60	\$3,440.00
3	30105488	41116062	<p>SOLICITADO: DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL Y TARJETAS IgG) MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUINEOS. Células sanguíneas, para el rastreo de anticuerpos irregulares en donantes de sangre, por micro método frasco de 10 mililitros. Prueba.</p> <p>OFERTADO: EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS QUE CONSISTEN EN UNA CENTRIFUGA DG SPIN Y UN INCUBADOR DG THERMO. MARCA GRIFOLS. ORIGEN ESPAÑA. CELULAS PARA RASTREO DE DONANTES SERASCAN DIANA II FRASCO DE 10 ML. PRESENTACION FRASCO DE 10 ML. VENCIMIENTO DE 1 MES.</p>	C/U	4	\$120	\$480.00
MONTO TOTAL CONTRATADO							\$9,062.80



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°51/2021 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta de la contratista; d) La Adjudicación. e) Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **NUEVE MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD\$9,062.80)** cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO. PARA LOS RENGLONES Nos. del 1 al 3. EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL Y TARJETAS IgG) MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUINEOS.** Con sistemas abiertos. Rango de volumen de muestras de 10-50 ul. Que incluya pool, solución diluyente, pipetas de 10, 25 y 50 ul, dispensador de 1 ml para diluyente, que incluya centrifuga de 6-12 tarjetas, incubador para 24 tarjetas/24 tubos, tabla de trabajo para 24 tarjetas /60 tubos y cualquier otro insumo que sea necesario para la realización de estas pruebas. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS). Entrenamiento, capacitación y



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

actualización según plan de capacitación, el cual debe incluir como mínimo tema a impartir, personal idóneo que lo impartirá, duración del evento, el cual se programará en coordinación con el administrador del contrato respectivo, con reactivos proporcionados por la empresa. Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. Capacidad de mantenimiento correctivo las 24 horas del día los 365 días del año o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital. El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de CINCO DIAS CALENDARIO, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto del presente proceso de adquisición; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el jefe del Banco de Sangre y/o el Administrador de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma o superior tecnología, asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y costo de las mismas. El retiro de la muestras deberá efectuarse en un periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Banco de Sangre. Garantía de reposición de los reactivos en mal estado, kit dañado y/o en caso de resultados de pruebas no acorde al análisis, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS CALENDARIO. Instalar sistema de descarte de material bioinfeccioso y ecológicamente seguro si el equipo lo requiere. Presentar ficha de seguridad de los reactivos a la UACI, Banco de Sangre y Almacén. Tarjeta gel de 6 a 8 columnas o Tecnología similar. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; **b)** La contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los bienes adquiridos, deberán entregarse con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital ubicado en Final Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza en el horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M., el proveedor al programar su cita deberá informarle al Administrador de Contrato. El Administrador de Contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su probación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del Equipo Informático a los siguientes correos electrónicos yanira.rivera@salud.gob.sv Y judith.ponce@salud.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1 y 2	ALMACEN	100%; 10 DÍAS HABILES DESPUÉS DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
3	ALMACEN	2 FRASCO 10 DIAS HABILES DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		2 FRASCO SEGUN NECESIDAD DEL BANCO DE SANGRE O CADA MES.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. (Mediana Empresa) el monto del Contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción y emisión del quedan correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.51/2021. CONTRATO No.186/2021. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del producto. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. No. Compromiso Presupuestario.**

RETENCION En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. **LA EMPRESA O SOCIEDAD DEBERA REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL, REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0202-21-1-54107**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CATORCE**



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$453.14), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador según el Anexo 2 de las bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°51/2021. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la Institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la Institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la Institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la Institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A**



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente contrato a: **LIC. ALEJANDRO ENRIQUE RIVAS, PROFESIONAL EN LABORATORIO CLINICO;** quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades del Administrador de Contrato,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciera reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si LA CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según Art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte de la CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por LA HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. LA CONTRATISTA autoriza al hospital



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** No se le dará prórroga en el Plazo de Entrega. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** No se concederá prórroga por cierre de año fiscal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo,



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por separado sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION Y EXTINCION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 12



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

de reclamos. El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA**

CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y El Contratista Calle La Loma, Pasaje D y 7ª. Calle Poniente, #124, Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL


JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMED S.A. DE C.V.


NOTARIO



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores : **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal **del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de **cada**



CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA,**

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete-cuatro,** personería que acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve; **c)** Credencial de elección de

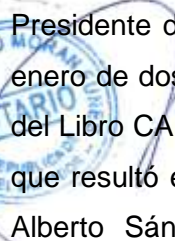


CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

FONDO GENERAL



Presidente de **la** sociedad, extendida en esta ciudad, a las diecisiete horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro CAUTRO MIL TRESCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en los oficios de la Consul María Edelmira Aguilar de Pérez, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TREINTA Y DOS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dos de febrero de dos mil veintiuno, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el "**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.**", derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión numero **CINCUENTA Y UNO PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **NUEVE MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FONDO GENERAL**, y que además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los

CONTRATO N°186/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°51/2021

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS CON EQUIPO EN COMODATO Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE, PUESTOS EN EL ALMACEN, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ” FONDO GENERAL

comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL



JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMED S.A. DE C.V.



NOTARIO

